SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero 2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
SRA. DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
LIC. MARÍA FLORENCIA CARIGNANO
S / D

De nuestra mayor consideración,

Amnistía Internacional Argentina tiene el agrado de dirigirse a usted con el fin de solicitar información pública en relación con la situación de las, al menos, 6 mujeres rusas retenidas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, quienes se encontrarían en estado gestacional, y en riesgo de potencial devolución forzada a su país, donde su vida y/o integridad estarían en peligro.

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 27.2751, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la siguiente información en el plazo de quince (15) días hábiles.

Desde la invasión rusa al territorio ucraniano el 24 de febrero, Amnistía ha estado documentando la escalada de violaciones del derecho humanitario y de derechos humanos, incluidas las muertes de no combatientes como resultado de ataques indiscriminados contra zonas e infraestructuras civiles. Particularmente, la organización tiene documentado las políticas migratorias y de asilo de los países, que enmarcan el tratamiento de las personas que huyen del conflicto.

En el día de ayer, se dio a conocer[2] el rechazo del ingreso a territorio nacional por

---

1 ARTÍCULO 11. — Plazos. Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada.

[2] https://www.perfil.com/noticias/sociedad/retienen-en-ezeiza-a-tres-embarazadas-rusas-que-se-quisieron-entrar-al-pais-como-turistas.phtml

parte de seis jóvenes rusas en base a la Resolución 4362/2014[3] de la Dirección Nacional de Migraciones, quienes se encontraban en estado gestacional avanzado. La organización recibió denuncias por potenciales violaciones a sus derechos de estas mujeres, una de las cuales habría comenzado a tener contracciones y requería atención especializada de salud.

Por lo expuesto, se consulta:

1. Cantidad de permisos de ingreso al país fueron solicitados a por parte de nacionales rusos a la Dirección Nacional de Migraciones, desagregadas por género y edad, en 2022 y 2023.
2. Cantidad de permisos de ingreso al país por parte de nacionales rusos que fueron rechazados por la Dirección Nacional de Migraciones, desagregadas por género y edad, en 2022 y 2023. Indicar motivo del rechazo.
3. Cantidad de personas de nacionalidad rusa que efectivamente ingresaron a Argentina, desagregadas por género y edad, entre 2022 y 2023.
4. Detalle la intervención llevada adelante por los funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, en el marco de la atención referida los días 9 y 10 de febrero, con el fin de garantizar el acceso a la salud de estas mujeres gestantes.
5. Como no escapa de su conocimiento, el derecho humano a solicitar asilo es universal. En este marco, el principio de no devolución es su piedra angular al prohibir que los Estados devuelvan o deporten cualquier persona, directa o indirectamente, a un lugar donde su vida o integridad estuviera en peligro. En virtud de ello, ddetalle la intervención llevada adelante por los funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza para garantizar el libre acceso a los procedimientos de asilo en frontera incluye de manera individual; por parte de las mujeres involucradas.
6. Detalle la intervención llevada adelante por los funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza para garantizar estén plenamente informadas de las razones por las que podrían ser deportadas y de sus derechos para apelar tal decisión;
7. Detalle la intervención llevada adelante por los funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza para garantizar facilitar el acceso a la asistencia letrada gratuita cuando sea necesario;
8. Detalle la intervención llevada adelante por los funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza para garantizar el desarrollo del procedimiento en un idioma que comprenda, o con la asistencia de intérpretes y traductores.

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: Virginia Pacheco,

[3] Resolución 4362/2014: "Procedimiento para la resolución de casos sobre sospecha fundada en la subcategoría turista"

vpacheco@amnistia.org.ar, y Noelia Garone, ngarone@amnistia.org.ar.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente.

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Argentina